

RES. 457/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000091, Ent. N° 0627/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) relacionadas con la reiteración del gasto derivado del pago de las facturas libradas por el Ministerio del Interior – Jefatura de Policía de Montevideo por concepto de servicio de vigilancia realizados a través del artículo 222 de la Ley N° 13.318, correspondientes al mes de octubre y complementos de los meses de julio, agosto y septiembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que el Ministerio del Interior – Jefatura de Policía de Montevideo libró facturas números 94.987, 94.988, 94.989, 94.777, 94.779, 94.992, 95.000 y 95004, a favor del INISA por un importe total de \$ 8.514.540 (impuestos incluidos), por concepto de servicio de vigilancia realizados a través del artículo 222 de la Ley N° 13.318 del mes de octubre 2019 y complementos de los meses de julio, agosto y septiembre de 2019;

2) que por Resolución N° 071/019 de 30/12/2019, la Presidencia Interina del INISA convalidó el gasto correspondiente a las referidas facturas;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 77/2020 de 15/01/2020, acordó observar el gasto y el pago correspondiente a dichas facturas, en virtud de:

3.1) que la convalidación de las facturas remitidas corresponden a gastos generados por los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del 2019 por los cuales, conforme lo expresado por la Administración, no existe procedimiento vigente;

3.2) que no consta en las actuaciones que el gasto correspondiente al Ejercicio 2019 hubiera sido remitido a este Tribunal para su intervención preventiva;

3.3) que las actuaciones contaban con principio de ejecución en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

4) que en la oportunidad se remite Resolución N°044/020 de 31/12/2020, adoptada por el Directorio del INISA, por la que se dispuso reiterar el gasto correspondiente a la Resolución N° 071/019, de fecha 30/12/2019, por \$ 8.514.540 (impuestos incluidos), manifestando la imposibilidad de proceder al levantamiento de las observaciones formuladas por este Tribunal y por cuanto las actuaciones corresponden a un servicio ya brindado;

CONSIDERANDO: que se mantienen incambiados los motivos por los cuales se observó el gasto de referencia por parte de este Tribunal, no esgrimiendo la Administración nuevos argumentos que ameriten su reconsideración y subsiguiente levantamiento;

ATENTO: a lo expresado y a lo previsto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N°77/2020, adoptada en sesión de fecha 15/01/2020;

2) Dar cuenta a la Asamblea General;

3) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado; y

4) Oficiar.

cr